|  |  |
| --- | --- |
| Chubb Seguros Perú S.A  Calle Amador Merino Reyna 267, Of.402  San Isidro – Lima 27 Perú | O (511) 417-5000  F (511) 221-3313  www.chubb.com/pe |

****

**Incapacidad para el Trabajo por Accidente**

**Cláusula Adicional**

La presente Cláusula Adicional cubre riesgos adicionales a los de las Coberturas Principales y se regirá, en todo lo que no esté expresamente estipulado en ésta, por las Condiciones Generales de la Póliza, de modo que sólo será válida y regirá mientras las coberturas principales lo sean y estén vigentes.

|  |
| --- |
| **Artículo 1° Descripción de la Cobertura** |

La COMPAÑÍA otorgará al ASEGURADO el beneficio establecido para esta cobertura según se establezca en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro, según corresponda, cuando el ASEGURADO, estando incapacitado para el trabajo, hubiere superado el límite máximo de subsidios que otorga EsSalud (11 (once) meses y 10 (diez) días) en un periodo ininterrumpido, y siempre que el accidente que motive el subsidio se hubiera producido con posterioridad a la fecha de Inicio de Cobertura de la presente Cláusula Adicional.

|  |
| --- |
| **Artículo 2° Exclusiones** |

**Quedan excluidos de cobertura de esta Cláusula Adicional las lesiones que sufra el ASEGURADO a consecuencia de, en relación a, o como producto de:**

1. **Suicidio, intento de suicidio o autolesión intencionada por parte del ASEGURADO, salvo que haya transcurrido dos (2) años de vigencia de esta Cláusula Adicional de manera ininterrumpida.**
2. **Bajo los efectos de alcohol, drogas o estupefacientes.**
3. **Lesiones pre-existentes al inicio de la inclusión del trabajador, entendiéndose como pre-existentes las lesiones que han sido diagnosticadas y son de conocimiento del ASEGURADO, y que no hayan sido resueltas al momento de contratación de esta Cláusula Adicional.**
4. **Vuelos en líneas aéreas no comerciales.**
5. **Práctica de deportes notoriamente peligrosos.**
6. **Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.**
7. **Uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.**
8. **Radiación nuclear o contaminación radioactiva.**
9. **Epidemias.**

|  |
| --- |
| **Artículo 3° Terminación de la Cobertura** |

La cobertura prevista por esta Cláusula Adicional cesará en la fecha en que termine(n) la(s) cobertura(s) principal(es), cualquiera sea la causa o con la ocurrencia de un siniestro al ASEGURADO, que dé lugar a la indemnización de la cobertura prevista en esta Cláusula Adicional.

|  |
| --- |
| **Artículo 4° Aviso del Siniestro y Procedimiento para Solicitar la Cobertura** |

Si ocurriera un evento que diera lugar a una solicitud de cobertura bajo esta Cláusula Adicional, el ASEGURADO deberá cumplir con lo siguiente:

**Aviso del Siniestro**: Dar aviso a la COMPAÑÍA por cualquiera de los medios de comunicación pactados, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del suceso o de haber tomado conocimiento del beneficio, o después de dicho término tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho.

**Documentos**: Posteriormente, para la Solicitud de Cobertura, deberá presentar en las oficinas de la COMPAÑÍA los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada). El ASEGURADO podrá presentar los documentos en cualquier momento, sin plazo límite específico, pero antes del plazo de prescripción establecido por la normatividad vigente:

1. Documento de identidad del ASEGURADO;
2. Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al ASEGURADO expresando las causas del accidente (si es que se indicaran) y sus consecuencias conocidas o probables.
3. Constancia emitida por EsSalud donde figure la fecha de inicio y fin de subsidios.